



CONTRATO 069/2018

Contrato de adquisición de una póliza de mantenimiento para diversos equipos del Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Carlos Manuel Manzanilla Moo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/DC3/1141/2018 de fecha 18 de julio de 2018, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza, (C3), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de una póliza de mantenimiento para diversos equipos ubicados en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3).

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de prestación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2018; **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; **Subprograma:** Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; **Capítulo.- 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con folio número 0071057723357, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

OPERADO CON RECURSOS
2018.

FASP



CONTRATO 069/2018

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Narciso Mendoza, número 10, entre Bravo y Allende, Colonia San José, código postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAMC820607A58.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4383, renovado el día 25 de julio de 2018.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506, 2507, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Póliza	Mantenimiento a los siguientes equipos ubicados en las instalaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza C3 Campeche, que incluye: Mantenimiento preventivo a 35 equipos de aire acondicionados de variadas capacidades y marcas tipo (HW-TIPO PARED) (2 etapas). Mantenimiento preventivo a 5 equipos de aire acondicionado de variadas capacidades y marcas tipo (PISO TECHO 4TR) (2 etapas). Mantenimiento preventivo a 3 equipos de aire acondicionados de variadas capacidades y marcas tipo (FAN & COIL) (2 etapas). Mantenimiento preventivo a planta de emergencia marca OTTOMOTORES de 100KW incluye: Cambio de aceite a motor CUMMINS, cambio de filtros a motor y anticongelante y un cambio de batería de 17 placas en el segundo servicio (2 etapas).	\$129,241.38	\$129,241.38



CONTRATO 069/2018

	Mantenimiento preventivo al equipo ultracongelador (2 etapas).		
	Reparación y mantenimiento de poleas y motor del portón de acceso principal.		
	Garantía: En mano de obra.		
		Subtotal	\$129,241.38
		16% I.V.A.	\$ 20,678.62
		Total	\$149,920.00

Servicios que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$149,920.00 (Son: Ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **30 días naturales**, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en un plazo máximo de **diez días hábiles** antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Septima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en las instalaciones que ocupa el Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3), del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Avenida Jaina sin número, andador Sayil, colonia Plan Chac, código postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

OPERADO CON RECURSOS

2018.

FASP



CONTRATO 069/2018

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados al Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro de Evaluación y Control de Confianza (C3), del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total los servicios y productos entregables contratados.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación de los servicios y productos entregables se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a tres días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios y productos entregables contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la ejecución de los servicios y productos entregables motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios y productos entregables hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS

2018.

FASP



CONTRATO 069/2018

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

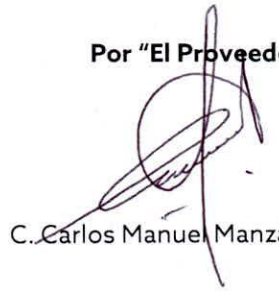
Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de agosto de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Manuel Manzanilla Moo

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2018.

FASP

CARLOS MANUEL MANZANILLA MOO

 **BANORTE**

MAMC820607A58
NARCISO MENDOZA 10
SAN JOSE
CAMPECHE

C.P. 24040
CAMPECHE

3 B 0 2 0 1 5 9 2

CAMPECHE, CAMPECHE

FECHA: 3 / Agosto / 2018 \$ 29,984.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE:

Gobierno del Estado de Campeche

MONEDA NACIONAL

Veinti nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 p.p.

860341

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA 057070626-5

Nº. CUENTA

Nº. CHEQUE

FIRMA

7863151018072910057070626510001210

OPERADO CON RECURSOS
2018.

FASP